

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 1 de 3

Bogotá D.C., martes, 08 de agosto de 2023

Concepto Jurídico No. 00016-OFJU-DG-2023

PARA: Yamile Romero Vanegas
Jefe Oficina de Personal
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

ASUNTO: Concepto jurídico sobre el efecto vinculante de la Ley 2088 de 2021.

De acuerdo con las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en el artículo 8°, numeral 2°, del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, se responde el requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

El 08 de agosto de 2023, la doctora Yamile Romero Vanegas, jefe de la Oficina de Personal, solicitó a la jefatura de la Oficina Jurídica la emisión de un concepto jurídico en el cual se determine si existe efecto vinculante para la entidad para dar aplicación a la Ley 2088 de 2021.

II. PROBLEMA JURÍDICO

De la solicitud surgen los siguientes problemas jurídicos:

1. ¿La entidad está incluida en el alcance de la Ley 2088 de 2021?
2. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses está obligado a dar aplicación a lo dispuesto por la Ley 2088 de 2021?

III. CONSIDERACIONES

3.1. MARCO JURÍDICO

- ✓ artículo 87 y 150 de la Constitución Política
- ✓ Artículos 4 y 11 Ley 57 de 1887- Código civil-

MB

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04 Página 2 de 3

IV. ANÁLISIS DEL CASO

4.1.1 La Ley

Según el artículo 4 de la Ley 57 de 1887, la Ley es «una declaración de la voluntad soberana manifestada en la forma prevenida en la Constitución Nacional. El carácter general de la ley es mandar, prohibir, permitir o castigar».

La ley es obligatoria y surte sus efectos después de su promulgación.

3.1.2 Ley 2088 de 2021

El 12 de mayo de 2021, fue expedida la Ley 2088 de 2021, «Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones».

El artículo 1 de la referida Ley definió como Objeto y campo de aplicación el siguiente: «la presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten **en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado** o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral». (Negrilla agregada)

El 6 de diciembre de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1662 de 2021, «Por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa **para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles**, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado». (Negrilla agregada).

El artículo 1 del referido decreto adicionó el Título 37 a la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 2.2.37.1.1. determinó como objeto «reglamentar la habilitación de trabajo en casa para el sector público, así como, las condiciones complementarias necesarias para garantizar los derechos laborales de los servidores públicos, los derechos de las entidades del Estado y los deberes de ambas partes».

Así mismo, el artículo 2.2.37.1.2. estableció: «el presente capítulo aplica a los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas(...)».

La Corte Constitucional mediante sentencia C 212 del 15 de junio de 2022, MP Alejandro Linares Cantillo, declaró exequible la totalidad de la Ley 2088 de 2021.

MB

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 3 de 3

3.1.3 Naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004.

Según los atributos mencionados, la entidad ésta incluida en las instituciones del artículo 1 de la Ley 2088 de 2021, en lo que refiere a la relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado.

Lo mismo ocurre con el artículo 2.2.37.1.2 del Decreto No. 1662 de 2021, por ser un organismo y entidad que conforma la rama judicial del poder público.

En esos términos, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, está obligada a cumplir con lo dispuesto por la Ley 2088 de 2021 y del Decreto 1662 de 2021.

3.1.4 Acción de cumplimiento

La acción de cumplimiento está instituida en el artículo 87 de la Constitución Política, regulada por la Ley 393 de 1997, es un mecanismo para que toda persona pueda acudir ante la autoridad judicial para exigir el cumplimiento de una Ley o un acto administrativo.

En el presente caso, sí la entidad fuera renuente en cumplir con lo establecido por la Ley 2088 de 2021 y del Decreto 1662 de 2021, esto facultaría a cualquier persona para exigir su cumplimiento ante la autoridad judicial.

V. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

1. La entidad está incluida en el alcance de la Ley 2088 de 2021, por tratarse de la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado.
2. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe aplicar íntegramente los preceptos de la Ley 2088 de 2021 y del Decreto 1662 de 2021.

Atentamente,


MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS
 Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Paola Castañeda Sáenz - Profesional Oficina Jurídica
 Revisó/ Aprobó: María Isabel Barrios Barrios – Jefe Oficina Jurídica (E)